***DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID***

***ÁREA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO***

***OFICINA DEL EMPRENDEDOR***

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL PLAN DE RETORNO DE JÓVENES, AÑO 2016**

***Primera.- Objeto de la convocatoria.***

Se convocan para el año 2016, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para favorecer e incentivar el retorno a la provincia de Valladolid de jóvenes nacidos en nuestra provincia y que desarrollan o han desarrollado su actividad profesional o laboral fuera de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Esta línea de subvenciones se enmarca dentro del Plan Impulso, puesto en marcha por la Diputación de Valladolid, y que pretende potenciar el crecimiento económico, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía en el ámbito provincial, implementando distintas acciones en favor del empleo en el marco de las políticas de desarrollo local.

*Segunda.- Régimen jurídico.*

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

***Tercera.- Cuantía máxima y cuantía individual.***

1. La cuantía global destinada a esta línea de subvención asciende a 100.000 euros, y se imputa a la aplicación presupuestaria 202.241.05.470.02 del vigente Presupuesto.

2. La cuantía máxima por beneficiario será de 2.500 euros.

***Cuarta.- Beneficiarios.***

Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

1. Tener menos de 36 años a fecha 1 de enero de 2016.
2. Haber nacido en algún municipio de la provincia de Valladolid que actualmente tenga menos de 20.000 habitantes o haber estado empadronado, de forma continúa o no, durante al menos 1 año en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes con carácter previo al 1 de enero de 2016.
3. Haber retornado o pretender retornar a la provincia de Valladolid después del 1 de enero de 2016 desde el extranjero o desde una provincia española no perteneciente a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
4. Haber residido en el extranjero o fuera de la Comunidad Autónoma de Castilla y León durante, al menos, los 6 meses anteriores al retorno.
5. Estar o haber estado en el extranjero o fuera de la Comunidad Autónoma de Castilla y León ejerciendo una actividad profesional o laboral.

En el caso de autónomos, se entenderá que se ha desarrollado una actividad profesional cuando durante los 6 meses anteriores al retorno se haya estado trabajando durante, al menos, un mes como autónomo.

En el caso de trabajadores por cuenta ajena, se entenderá que se ha desarrollado una actividad laboral cuando durante los 6 meses anteriores al retorno se haya estado trabajando por cuenta ajena durante, al menos, un mes y, como mínimo, a media jornada, siendo necesario además que durante ese periodo se acredite que se ha realizado una búsqueda activa de empleo.

No se incluyen en esta línea de subvenciones las personas que se han trasladado al extranjero temporalmente para completar sus estudios o aprender idiomas.

1. Estar empadronarse en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes a fecha de presentación de solicitud o, en su caso, asumir el compromiso de empadronarse si resulta beneficiario de la subvención.
2. A fecha de presentación de solicitud, encontrarse en una de estas dos situaciones:

* Estar dado de alta como autónomo o trabajar por cuenta ajena, y tener el domicilio social o centro productivo en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.
* Pretender darse de alta como autónomo o trabajar por cuenta ajena si resulta beneficiario de la subvención, siempre que el domicilio social o centro productivo previsto se ubique en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes,

Sólo se admitirá la solicitud en este caso si no se ha retornado de forma efectiva a fecha de presentación de solicitud.

En una u otra situación, y tratándose de trabajadores por cuenta ajena, será necesario, además, que el contrato este concertado o se pretenda concertar, al menos, a media jornada y durante 6 meses.

***Quinta.- Gastos subvencionables.***

1. Se consideran como gastos subvencionables los necesarios para el retorno, entendiendo exclusivamente como tales los gastos de desplazamiento, mudanza y alojamiento del retornado y de su unidad familiar.

A estos efectos, se entiende por unidad familiar la formada por el solicitante y su cónyuge, siempre que no estuviera separado legalmente, o miembro de unión de hecho inscrita, y los descendientes miembros de la misma que convivan con el solicitante.

2. Respecto a los gastos de desplazamiento, se considerarán como tales los gastos generados por el retorno desde la localidad de origen en el extranjero o fuera de nuestra Comunidad Autónoma, hasta el municipio de Valladolid donde se haya empadronado o pretenda empadronarse.

El desplazamiento podrá verificarse por transporte público (avión, tren, barco, autobús, etc) o vehículo particular, o cualquier combinación de los anteriores.

En el caso de desplazamiento con vehículo particular se abonará 0,19 euros/kilómetro, siempre que se acredite documentalmente la realización del gasto. También se abonarán los peajes que se justifiquen y estén directamente relacionados con el viaje de retorno.

3. En cuanto a los gastos de mudanza, se considerarán como tales los gastos ocasionados por el traslado de mobiliario y enseres, se realicen a través de una empresa especializada (incluidos los gastos de paquetería), o personalmente (alquiler de furgoneta, exceso de maletas o peso en viajes de avión, etc).

4. Respecto a los gastos de alojamiento, se cubrirán los gastos de alquiler con las siguientes condiciones:

1. Se subvencionará el alquiler durante un periodo máximo de 6 meses consecutivos computado desde la fecha de retorno.
2. La cantidad máxima a conceder para alquiler será de 1.500 euros.

***Sexta.- Compatibilidad.***

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin, salvo con las subvenciones que concede la Diputación de Valladolid para el alquiler en el marco de la convocatoria de subvenciones para el establecimiento y consolidación de la población juvenil en el ámbito rural de Valladolid.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones que financien la ayuda subvencionada tan pronto como se conozca.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Si de los datos aportados por los beneficiarios con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

***Séptima.- Principios del procedimiento y órganos competentes.***

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el personal de la Oficina del Emprendedor, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

***Octava.- Solicitudes.***

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC). El modelo de Anexo estará disponible en la página web de la Diputación de Valladolid.

También podrán presentarse vía telemática en la ventanilla virtual de la Diputación de Valladolid. [http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es](http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es/).

En la solicitud se incluye la declaración de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y sobre ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas. Asimismo, se incluye la autorización para que desde la Diputación de Valladolid se solicite acreditación de la inexistencia de deudas con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Institución provincial (*si no se autoriza a la Diputación de Valladolid para que solicite la acreditación de la inexistencia de deudas con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Institución provincial, se deberán presentar los certificados acreditativos).*

Para el que pretenda retornar si resulta beneficiario de la subvención, en la solicitud se incluye el compromiso de darse de alta como autónomo, como máximo, en enero de 2017, y de cumplir las condiciones previstas en la base cuarta, apartado g), y en la base décimo séptima, apartado segundo, de la presente convocatoria, y el compromiso de empadronarse en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes en el momento del retorno.

Sólo se admitirá una solicitud por persona y/o unidad familiar.

***Novena.- Documentación.***

1. En el caso de que a fecha de presentación de solicitud se haya producido el retorno, se deberá acompañar la siguiente documentación:

* Fotocopia del DNI del solicitante.
* En el caso de que se imputen gastos a la unidad familiar, fotocopia del libro de familia o de la documentación que acredite la relación análoga a la conyugal (inscripción en el registro de unidades de hecho o documento equivalente en el país extranjero).
* Memoria del retorno, según modelo que se incluye como Anexo II-A, acompañada de la documentación acreditativa de la permanencia previa (certificado de residencia o de inscripción en el Registro de Matrícula consular, copia del contrato de alquiler, etc), y de la situación laboral previa (alta como autónomo, informe de vida laboral o certificado donde conste el trabajo desarrollado, la fecha de inicio y de finalización, etc).

En la memoria se incluye la relación de los gastos ocasionados o que se van a acometer, con indicación de concepto e importe.

* Para acreditar la actividad profesional o laboral actual en Valladolid: informe de vida laboral actualizado.
* Volante de empadronamiento en un municipio de la provincia de menos de 20.000 habitantes.
* En su caso, copia del contrato de alquiler.
* Ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-tesoreria/pagos/

2. En el caso de que pretenda retornar si resulta beneficiario de la subvención, se deberá acompañar la siguiente documentación:

* Fotocopia del DNI del solicitante.
* Fotocopia del libro de familia o de la documentación que acredite la relación análoga a la conyugal (inscripción en el registro de unidades de hecho o documento equivalente en el país extranjero).
* Propuesta de retorno, según modelo que se incluye como Anexo II-B.
* Compromiso de empresa o autónomo de contratar los servicios del solicitante, como máximo, a partir del 1 de enero de 2017, en las condiciones previstas en la base cuarta, apartado g), y en la base décimo séptima, apartado segundo, de la presente convocatoria.

3. En todo caso, la Oficina del Emprendedor podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

***Décima.- Plazo de presentación.***

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **14 de octubre de 2016** (incluido)

***Décimo primera.- Subsanación de solicitudes.***

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 71 de la LPAC, los técnicos competentes de la Oficina del Emprendedor comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

***Décimo segunda.- Criterios de valoración.***

Se aplicarán como criterios de valoración:

1º.- La edad de los solicitantes, priorizando los de mayor edad frente a los de menos.

2º.- El número de habitantes del municipio donde radique o vaya a radicar la actividad económica de los solicitantes, priorizando los de menor población frente a los de mayor población.

Los casos de empate se resolverán por sorteo público, al que se convocará a las personas interesadas.

***Décimo tercera.- Resolución y notificación.***

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOP. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 58 y 59 de la LPAC.

***Décimo cuarta.- Recursos.***

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

***Décimo quinta.- Revisión de actos.***

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

***Décimo sexta.- Seguimiento.***

La Oficina del Emprendedor de la Diputación de Valladolid podrá comprobar la realidad de las condiciones exigidas para obtener las subvenciones a través de personal propio o de una empresa contratada al efecto.

***Décimo séptima.- Obligaciones de los beneficiarios.***

1. Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

* Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
* Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
* Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
* Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

2. Además, los beneficiarios deberán permanecer en alta o estar contratados durante, al menos, 6 meses consecutivos.

En el caso de que a fecha de presentación de solicitud ya se haya producido el retorno, será necesario que uno de esos meses sea el de octubre de 2016.

El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a la perdida de la subvención y a la exigencia de reintegro de la cantidad anticipada.

***Décimo octava.- Control financiero.***

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 44 y siguientes de la LGS.

***Décimo novena.- Pago y justificación.***

1. Tratándose de beneficiarios ya retornados a fecha de presentación de solicitud, se aplicará el siguiente régimen:

a) Se les abonará el 75% de la subvención, de manera anticipada y con el carácter de “a justificar”, sin necesidad de constituir garantía.

b) Para recibir el 25% restante, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Para justificar su actividad profesional o laboral, en los términos previstos en la base décimo séptima, apartado segundo, de la presente convocatoria: Informe de vida laboral.
2. Para justificar los gastos y pagos realizados:

* En el caso de transporte: billete, tickets o factura y documento bancario acreditativo del pago (transferencia, extracto o justificante del pago con tarjeta junto con el cargo bancario, etc).
* En el caso de mudanzas: factura y documento bancario acreditativo del pago (transferencia, extracto o justificante del pago con tarjeta junto con el cargo bancario, etc).
* En el caso de alquiler: documento bancario acreditativo del pago. Sólo se admitirá como tal la transferencia bancaria, la domiciliación bancaria o el ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador. En el documento debe incluirse la identificación completa de la persona que los realiza y los recibe (que debe coincidir con quienes aparecen como arrendador y arrendatario), el importe y el concepto, con indicación del mes.

No se admitirán pagos realizados en metálico.

Esta documentación deberá presentarse en el Registro General de la Diputación, sito en la C/ Angustias, nº 44 o Avd/ Ramón y Cajal nº 5, 47071 de Valladolid (o por cualquiera de los medios previsto en el art. 38.4 de la LPAC), en el plazo máximo que finalizará el 1 de junio de 2017.

2. Tratándose de beneficiarios no retornados a fecha de presentación de solicitud, se aplicará el mismo régimen de anticipos previsto en el apartado anterior, con las siguientes especialidades:

a) Para que se proceda al anticipo del 75% será necesario presentar la documentación prevista en la base novena, apartado primero, de la presente convocatoria (a excepción de la fotocopia del DNI).

b) El plazo máximo para presentar la documentación justificativa de la actividad profesional o laboral desarrollada y de los gastos y pagos realizados para el retorno, será el 15 de septiembre de 2017.

3. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el oportuno expediente de reintegro, contra sí o sus herederos.

4. Si se justificase por importe inferior al que sirvió de base para conceder la subvención, o incluyendo gastos no subvencionables, se minorará la subvención en la cuantía que proceda y se exigirá, en su caso, el reintegro correspondiente.

***Vigésima- Reintegro***.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Diputación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Titulo XI de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

***Vigésimo primera.- Infracciones y sanciones.***

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

***Vigésimo segunda.- Publicidad.***

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el B.O.P. de Valladolid, en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).